



Lanus, 16 de julio de 2007

VISTO: el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal No Docente de las Universidades Nacionales homologado por Decreto N° 366/06, y el Expediente N° 1204/07 correspondiente a la 5ª Reunión del Consejo Superior del año 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Central de Reencasillamiento en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 1351/07, ha elevado a consideración de la Comisión Paritaria Particular el proyecto de reencasillamiento para todo el personal No Docente de la Universidad Nacional de Lanús teniendo en cuenta para ello los parámetros de estructura y pirámide de cargos suministrados por la Comisión Paritaria General;

Que la Comisión Paritaria Particular a su vez, ha considerado y aprobado dicho proyecto y lo ha elevado a la Comisión Paritaria General para su tratamiento;

Que la Comisión Paritaria General ha analizado y aprobado el proceso de reencasillamiento presentado por esta Universidad por acta de fecha 28 de junio de 2007;

Que este Consejo Superior ha tratado el dictamen de la Comisión Paritaria General y entiende pertinente delegar en la Señora Rectora la aprobación y notificación del proceso de reencasillamiento efectuado para la totalidad de los agentes No Docentes de la Universidad;

Que es atributo del Consejo Superior, normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 31 inc. g) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar las Actas que se adjuntan en el Anexo de dos (2) fojas, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Delegar en el Rectorado la aprobación del proceso de reencasillamiento y su correspondiente notificación, de conformidad con el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal No Docente de las Universidades Nacionales homologado por el Decreto N° 366/06.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

Firma: Dr. Juan Carlos Geneyro Daniel Toribio Alicia Peire



ANEXO



Universidad Nacional de Lanús

ANEXO: Comparación pirámides Indicativa y Reencasillamiento
Diferencias de cargos por categorías

Confeccionada en función del Reencasillamiento del Personal No Docente, en concordancia con lo dispuesto por el Dto. 366/06, que aprueba el Convenio Colectivo.-

Categorías escalafonarias	Pirámide Indicativa	Pirámide Reencasillamiento	Diferencias de cargos por Categorías	
			En exceso	En defecto
	Cantidad de cargos por categoría			
1	9	9		
2	21	17		4
3	36	34		2
4	37	37		
5	39	47	8	
6	41	53	12	
7	43	28		15
Totales	226	225	20	21

Jorge Raúl Carzaco
DNI 4705970

Juan C. Geneyro
DNI 5946421

Valeria Suárez
ANI 23355PIP

Eduardo J. Guvára
DNI 7594714

Marta Picon
DNI 10468158

Recibido



ACTA

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de 2007, se reúnen en la sede del Consejo Interuniversitario Nacional, los miembros de la Comisión Paritaria de Nivel General para el Sector No Docente, en representación de las Universidades Nacionales, María Laura Estigarribia Bieber y en representación de la FATUN, Nelso Farina, Carlos Bogado y Walter Merkis.-----

Se procede a analizar el trabajo de reencasillamiento para la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (Decreto 366/06) de la Universidad Nacional de Lanús.-----

Se verifica la presentación del acuerdo de la Paritaria Particular.-----

Se constata la correcta aplicación de la pirámide de cargos, de la que resulta la siguiente:

CATEGORÍA 1:	9
CATEGORÍA 2:	17
CATEGORÍA 3:	34
CATEGORÍA 4:	37
CATEGORÍA 5:	47
CATEGORÍA 6:	53
CATEGORÍA 7:	28

En virtud de lo expuesto, y de reunirse la totalidad de requisitos exigidos, la Comisión Paritaria del Nivel General para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, acuerda:

APROBAR EL PROCESO DE REENCASILLAMIENTO PRESENTADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS.-----

Vuelva a la Universidad presentante, a sus efectos.-----

Con lo que no siendo para mas, se da por finalizada el acta, firmando los comparecientes.-----